



Ordenanza Municipal

N° 012-2022-CM-MPM/A

Ayaviri, 13 de mayo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de mayo del 2022, aprobó por UNANIMIDAD el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 047-2022-CM-MPM/A, de fecha 13 de mayo del 2022; el Informe N° 076-2022-MPM/GPP/SGPyMGP/JSPS, de fecha 09 de mayo del 2022, mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, solicita la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar que consta de seis (06) Títulos, veintiún (21) Artículos, y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, asimismo remite el "Plan de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio Anual del Año 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de las Bases de Descentralización – Ley N° 27783, en su Título II, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, transparencia fiscal y la neutralidad política, dispone en su artículo 148: que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y las otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía, para el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 28298, establecen que los titulares del pliego de los gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, según lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, corresponde a la Sociedad Civil, la vigilancia de los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del presupuesto participativo. Para dichos efectos, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, control del presupuesto y gestión de los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Informe N° 076-2022-MPM/GPP/SGPyMGP/JSPS, de fecha 09 de mayo del 2022, mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, solicita la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar que consta de seis (06) Títulos, veintiún (21) Artículos, y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, asimismo remite el "Plan de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio Anual del Año 2022";

Que, mediante Informe N° 078-2022-MPM/GPP/SGPyMHP/JSPS, de fecha 10 de mayo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remite la disponibilidad presupuestaria, para la aprobación del "Plan de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio Anual del Año 2022";

Ordenanza Municipal N° 012-2022-CM-MPM/A --- Pág. 1 de 2

Dirección: Jr. Tacna N° 562
RUC : 20145614121
Telef. : (051) 563065
Email : alcaldia@munimelgar.gob.pe
Web : www.munimelgar.gob.pe



Municipalidad Provincial de Melgar

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejorar la realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Melgar a fin de promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 3, se establece que son atribuciones del alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2022-CM-MPM/A, de fecha 13 de mayo del 2022 – Sesión de Concejo, de fecha 13 de mayo del 2022, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Artículo Segundo.- Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri; que consta de seis (06) Títulos, veintiún (21) Artículos, y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, Artículo Tercero.- Encarga al despacho de alcaldía a promulgar la Ordenanza;

Estando a lo expuesto y aprobado por votación unánime en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo del 2022 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se dictó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri; que consta de seis (06) Títulos, veintiún (21) Artículos, y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, la misma que forma parte anexa de la presente Ordenanza.

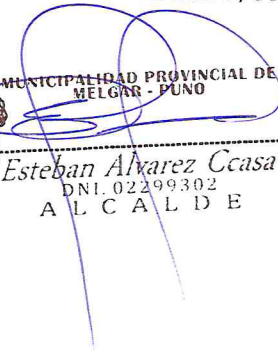
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas estructuradas, así como a las instituciones públicas y la sociedad civil, para su participación en el proceso, dando fiel cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática su publicación conforme a ley, y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar; y a la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la municipalidad.

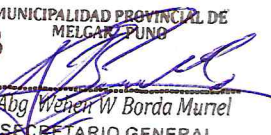
Dada en la casa de Gobierno Municipal de la Provincia de Melgar.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - PUNO

Esteban Alvarez Ccasa
DNI. 02299302
A L C A L D E

C.c. Arch.-SG.
GM
GPP
SGPyMGP


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - PUNO

Abg. Wener W. Borda Murrel
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Melgar

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Melgar - Ayaviri.

Artículo 2º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3º : DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri.

Artículo 4º : DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5º : ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general de la Provincia de Melgar - Ayaviri que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6º : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.





Municipalidad Provincial de Melgar

- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias.

TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7° : RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8° : ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente.



- a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- b. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerente Municipal
 - Secretaria General
 - Gerencia de Administración General
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Planificación y Presupuesto
 - Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural
 - Gerencia de Desarrollo Económico Local
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia de Desarrollo Humano y Social
 - Gerencia de Desarrollo Ambiental
 - Unidad de Imagen Institucional.

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9° : CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, www.munimelgar.gob.pe.

El documento será elaborado por la Gerencia Municipal en base a la información recibida de las distintas gerencias, subgerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.



Municipalidad Provincial de Melgar

- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10° : DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada mediante Ordenanza Municipal, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, www.munimelgar.gob.pe.

Artículo 11° : FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día y hora que señale la respectiva Ordenanza Municipal de Aprobación y convocatoria.

Artículo 12° : DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática.

Todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 13° : DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación hasta antes que se dé por iniciado la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 14° : DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar Ayaviri, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

Presentación.

- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15° : DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en la hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, Comité de Vigilancia, el Gerente Municipal, Secretaria y todos los Funcionarios de las Gerencias y Subgerencias.

Artículo 16° : DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con el registro de asistencia en la plataforma virtual, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 17° : DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Provincial de





Municipalidad Provincial de Melgar

Melgar - Ayaviri, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión y de ser requerido, se cederá la palabra a un representante del Comité de Vigilancia que presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo.

Para este efecto, la exposición se apoyará con ayuda audio visual (diapositivas, etc.).

Artículo 18° : DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/o otros expositores, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

Artículo 19° : DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20° : CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21° : REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad y los miembros del Comité de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

